

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Octubre de 1908.)

NUM. 2.381.

**Gobierno civil de la provincia.**

CIRCULAR NÚM. 133.

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion para ausentarme de la provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma durante mi ausencia el Secretario de este Gobierno D. Tirso Alonso y Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 1.º de Octubre de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Previene el art. 42 del vigente Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos los requisitos á que han de someterse los pliegos que por comunicaciones relativas al servicio del Estado dirija á una Autoridad ó Corporacion otra á quien se haya concedido privilegio de franquicia por razón de justificada necesidad ó conveniencia. Sin embargo, pese á las disposiciones restrictivas de las concesiones de que se hace mérito, hoy el aumento de correspondencia en las oficinas, y juntamente la escasez de personal afecto á ellas, dificulta de modo extraordinario la necesaria comprobacion de la que con carácter oficial circula, cuyo número, por otra parte, es conveniente precisar para las operaciones de la estadística postal; y con tal fin, entendiendo el Ministro que suscribe que la adopcion de un sello oficial de fechas para el franqueo de esta clase de correspondencia puede por sus ventajas reportar utilidad eficaz, tanto al manejo como á la comprobacion y cálculo de las comunicaciones que oficialmente transporte el correo, tiene el honor de proponer á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Septiembre de

1908.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

**REAL DECRETO.**

A propuesta del Ministro de la Gobernacion y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El sobre de la correspondencia oficial que las Autoridades ó Corporaciones puedan expedir sin franqueo llevará estampado un sello de fechas, en que además aparezca el nombre de la entidad remitente y las palabras «Correos», «Franquicia», ajustado en su forma y tamaño á la estampacion-modelo que facilitará la Direccion general de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º Al entregar á mano la correspondencia oficial exenta de franqueo en la oficina de origen, se acompañará una factura, en la que conste únicamente el número de pliegos que se envían, la cual llevará estampado también el mencionado sello. Los Administradores principales de Correos remitirán mensualmente á la Direccion general del ramo todas las facturas de correspondencia oficial recibida en las oficinas de la provincia.

Art. 3.º Las disposiciones anteriores se cumplimentarán á la mayor brevedad; pero á partir del 1.º de Enero próximo no se admitirá en las oficinas de Correos la correspondencia oficial que pue-

da circular sin franqueo si carece del sello de fechas prevenido.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del 24 de Septiembre de 1908.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte sobre la forma en que los alumnos ciegos han de dar validez académica al ejercicio práctico del examen de ingreso y á las asignaturas de Dibujo, Trabajos manuales, Ejercicios corporales, Caligrafía y Música:

Considerando que el objeto que los ciegos pueden tener al seguir la carrera de Maestros, además del deseo de adquirir ilustracion, es el de enseñar á otros también privados de la vista, y que en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos se practican y estudian las asignaturas de que trata la consulta mencionada del Director de la Normal Central por los procedimientos adecuados á los ciegos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los alumnos ciegos que deseen seguir

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## Negociado de Industrial

RELACION de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia cuyas cuotas han sido declaradas partidas fallidas.

la carrera de Maestros sufran en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos el exámen práctico para ingreso, y los de Dibujo, Trabajos manuales, Ejercicios corporales, Caligrafía y Música, los cuales les servirán de abono para la carrera de Maestros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1908.—C. Silió.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 26 de Septiembre de 1908.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN

El 18 del corriente terminó el plazo concedido á los funcionarios activos y cesantes de este Ministerio por la Real orden de 27 de Julio último, inserta en la Gaceta de 11 de Agosto siguiente, para reclamar lo que á su derecho convenga en lo relativo al puesto que se les asigna en el escalafon provisional, publicado posteriormente á aquellas fechas, así como para que los cesantes completasen su documentacion.

Se han formulado varias reclamaciones acerca de dichos extremos; y

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, á fin de proceder con las mayores garantías de acierto, se constituya una Comision, compuesta del Jefe del Negociado Central D. Joaquín de Aguirre, que la presidirá, y los Jefes de los Negociados de Contabilidad y Expropiaciones D. Luis Planelles y D. Federico Izquierdo, actuando este último de Secretario, para que en breve plazo y auxiliados del personal que fuese necesario, y que oportunamente designará el Negociado Central, estudie y proponga la resolucion que en cada caso corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1908.—S. Guerra.—Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1908.)

Número de orden	Nombre del interesado	Vecindad	Industria	FECHA de la insolvencia	IMPORTE de las cuotas Pesetas Cts.
1	D. Ricardo Mora	Aguilar	Farmacia	1.º Mayo 1907	35'74
2	» Jerónimo Rodriguez	Alaejos	Comestibles	1.º Agosto	14'30
3	» Deogracias Santana	»	Venta carnes	Idem	14'29
4	» Eugenio Mangas	»	Taberna	Idem	13'94
5	» Santiago Sanjuan	»	Idem	Idem	13'94
6	» Teodosio P. Sanjuan	»	Idem	Idem	13'94
7	» Manuel Sanchez	»	Meson	Idem	8'94
8	» Vicente Frutos	»	Fábrica vasijeria	Idem	13'58
9	» Eugenio Fernandez	»	Farmacia	Idem	20'02
10	» Isaac Garcia	»	Horno bollos	Idem	6'43
11	» Manuel Gonzalez	»	Herrero	Idem	6'43
12	D.ª Máxima Gil	Aldeamayor	Abacería	Idem	7'15
13	D. Vicente Martin	»	Meson	Idem	7'15
14	» Ignacio Ramos	Amusquillo	Ministrante	Idem	5'00
15	» Joaquin Baladron	Arroyo	Taberna	Idem	10'72
16	» Gabriel Alvarez	Bamba	Zapatero	Idem	5'00
17	Ramos Diaz y Comp.ª	Becilla	Almacen vinos	Idem	60'04
18	D. Manuel Fernandez	»	Comestibles	Idem	22'88
19	» Julian Blanco	»	Abacería	Idem	14'30
20	» Secundino Tagarro	»	Idem	Idem	14'30
21	D.ª Eusebia Blanco	»	Idem	Idem	14'30
22	D. Saturio Espinosa	»	Tablajero	Idem	11'44
23	» Juan Fernandez	»	Herrero	Idem	10'02
24	» Vicente Calderon	»	Panadero	Idem	10'00
25	» Pancracio Polo	»	Idem	Idem	10'00
26	» Anacleto Pinilla	Berrueces	Veterinario	Idem	11'44
27	» Fabriciano Cabo	Boecillo	Herrero	Idem	4'41
28	» Andrés Bernal	Bustillo	Vinos	Idem	18'90
29	» Inocencio Dominguez	»	Herrero	Idem	8'82
30	» Gaspar Villar	Cabezón	Horno teja	Idem	10'01
31	» Rafael Romero	»	Horno pan	Idem	7'15
32	» Leoncio Tamariz	»	Herrero	Idem	5'00
33	» Manuel Herrero	Canillas	Molino	Idem	14'30
34	» Mariano Rodriguez	Carpio (El)	Venta chaquetas	Idem	21'45
35	» Silvestre Hernandez	Castrejon	Carpintero	Idem	7'16
36	» Francisco Rodriguez	»	Herrero	Idem	5'00
37	» Francisco Mendez	Castrodeza	Practicante	Idem	5'00
38	» Guillermo Garcia	Castromonte	Abacería	Idem	7'15
39	» Agapito Martin	»	Idem	Idem	7'15
40	» Esteban Rodriguez	»	Idem	Idem	7'15
41	» Romualdo Campos	»	Idem	Idem	7'15
42	» Francisco Martinez	»	Herrero	Idem	5'01
43	» Miguel Herranz	»	Zapatero	Idem	5'01
44	» Rafael Herranz	»	Idem	Idem	5'01
45	» Pantaleón Hoyos	»	Carretero	Idem	5'00
46	» Emilio Benito	Castronuevo	Idem	Idem	5'00
47	» Emilio Paredes	Castroverde	Tablajero	Idem	10'93
48	» Deogracias Otero	»	Albañil	Idem	11'65
49	» Mariano Prieto	Cigales	Panadero	Idem	5'00
50	» Blas Aguado	»	Zapatero	Idem	5'01
51	» Jacinto Martinez	»	M.º chocolate	Idem	23'23
52	» Fidel Torres	»	Ultramarios	Idem	21'44
53	» Tiburcio Garrido	Ciguñuela	Carretero	Idem	5'01
54	» Saturio Alvarez	Cistérniga	Idem	Idem	5'01
55	» Martin Ceruelo	Corcos	Vinos	Idem	11'43
56	El mismo	»	Meson	Idem	7'15
57	» Martin Escobar	»	Carretero	Idem	5'01
58	» Marcelino Garcia	»	Zapatero	Idem	5'01
59	» Isidoro Paredes	Cubillas	Meson	Idem	7'15
60	» Juan Gil	»	Carretero	Idem	5'00
61	» Francisco Martin	Esguevillas	Meson	Idem	6'30
62	» Tomás Molinero	»	Tablajero	Idem	5'04
63	» Eugenio Puerto	»	Zapatero	Idem	4'41
64	» Francisco Medrano	»	Herrero	Idem	4'41
65	» Juan Zazo	»	Albardero	Idem	4'41
66	» Antonio Diaz	»	Abogado	Idem	24'57
67	» Pio Miguel	»	Ministrante	Idem	4'41
68	» Agapito Lozano	»	Idem	Idem	4'41

Número de orden	Nombre del interesado	Vecindad	Industria	FECHA de la insolvencia	IMPORTE de las cuotas Pesetas Cts.
69	D. Mariano Garnacho	Esguevillas	Fábrica teja	1.º Agosto 1907	1'77
70	» Emiliano Muñoz	»	Coche alquiler	Idem	8'20
71	» Emerano Gutierrez	»	1 coche 2 caballos	Idem	28'98
72	» Anastasio Alonso	Fombellida	Vinos	Idem	21'44
73	» Ciriaco Sanz	»	Venta teja	Idem	18'58
74	» Juan Matarranz	»	Venta frutos	Idem	5'72
75	» Tomás Cabezon	»	Carro transporte	Idem	5'72
76	» Joaquin Sanchez	»	Veterinario	Idem	11'44
77	» Segundo Madruga	»	Carretero	Idem	5'01
78	D.ª Aniana Aragon	»	Modista	Idem	5'01
79	D. Rodrigo Moreno	»	Zapatero	Idem	10'00
80	» Balbino Hernandez	Fresno	Tejidos	Idem	40'74
81	» Claudio Anton	»	Meson	Idem	7'15
82	» Juan de Dios	»	Bodegon	Idem	5'72
83	» Laureano Blanco	»	Horno teja	Idem	2'00
84	» Lázaro Rodriguez	»	Ministrante	Idem	5'00
85	» Mauro Rodriguez	»	Veterinario	Idem	11'44
86	» Tomás Gonzalez	»	Panadero	Idem	5'01
87	» Plácido Jimenez	»	Zapatero	Idem	5'00
88	» Simon Manuel	Herrin	Carretero	Idem	10'00
89	» Julian Criado	»	Zapatero	Idem	10'00
90	» Perfecto Lorenzo y Hermano	Mayorga	Ferretería	Idem	112'68
91	D.ª Eufemia Valdeon	»	Abacería	Idem	17'08
92	D. Vicente Calderon	»	Panadero	Idem	19'12
93	» Quiterio Guerra	»	Herrero	Idem	12'30
94	» Gregorio Rivera	»	Sastre	Idem	12'28
95	» Ignacio Paniagua	»	Zapatero	Idem	12'28
96	» Pedro Casas	Medina del Campo	Tejidos	Idem	82'92
97	Ramos y Mar'in	»	Camisería	Idem	71'48
98	D. Francisco Diez	»	M. chaquetas	Idem	47'17
99	» Eustaquio Ibañez	»	Venta sombrillas	Idem	47'18
100	» Esteban Serrano	»	Venta calzado	Idem	19'30
101	» Pascual García	»	»	Idem	19'30
102	» Angel Nieto	»	Abacería	Idem	16'08
103	» Balbino Gomez	»	Bodegon	Idem	10'72
104	» Manuel Rodriguez	»	Idem	Idem	10'72
105	» Julian Espinosa	»	Idem	Idem	10'72
106	» Pedro Carrascosa	»	Camiselines	Idem	10'72
107	» Isabelo Arévalo	»	Matrona	Idem	7'86
108	» Ricardo Cuadrillero	»	Sastre	Idem	31'45
109	» Cayetano Martin	»	Practicante	Idem	10'72
110	» Antonio Lara	»	Abogado	Idem	44'61
111	» Primitivo Ayllon	»	Idem	Idem	44'63
112	» Antonio L. Gonzalez	»	Fotógrafo	Idem	23'59
113	» Julian Guerra	»	Barbero	Idem	10'72
114	» Hijos de Pedro Fernandez	»	Cañista	Idem	10'72
115	» Eugenio Rodriguez	»	Sastre	Idem	10'72
116	» Segundo Arenas	»	Tapicero	Idem	19'30
117	» Julio S. José	Medina de Rioseco	Venta carnes	Idem	18'58
118	» Emilio Brizuela	»	Parador	Idem	12'51
119	» Francisco Arranz	»	Figon	Idem	8'58
120	» Atenógenes Espinilla	»	Fábrica cuerdas	Idem	16'08
121	» German Dominguez	»	Fábrica cacharros	Idem	13'58
122	» Cesáreo M. Aguirre	»	Abogado	Idem	44'60
123	» Eugenio García	»	Procurador	Idem	28'02
124	» Julio Senra	»	S.º Juzgado	Idem	15'73
125	» Manuel Uiloa	»	Confitero	Idem	35'74
126	» Lorenzo Roda	»	Comp.º relojes	Idem	8'58
127	» Matias Gonzalo	»	Idem	Idem	8'58
128	» Luis Ortega	»	Barbero	Idem	8'58
129	» Amalio Prado	»	Idem	Idem	8'58
130	» Manuel Castañeda	»	Carretero	Idem	8'58
131	» Genaro Fernandez	Moral	Taberna	Idem	9'45
132	» Mariano Gonzalez	»	Café económico	Idem	5'04
133	» Francisco Franco	»	Taberna	Idem	9'45
134	» Felix García	»	Farmacia	Idem	15'75
135	» Demetrio Rodriguez	»	Zapatero	Idem	5'00
136	» Agustin Cocho	»	Idem	Idem	5'00
137	» Hipólito García	»	Idem	Idem	5'00
138	» Antonio Villa	Mudarra (La)	Idem	Idem	5'00
139	» Eduardo Crespo	Nava del Rey	Tejidos	Idem	80'46
140	» Marcelo Marcos	»	Venta de relojes	Idem	18'73
141	» Francisco Alvaro	»	Mercceria	Idem	45'78
142	» Fermin Gimenez	»	Venta carnes	Idem	22'20
143	» Romualdo Dominguez	»	Café económico	Idem	22'20
144	» Perfecto Calleja	»	Taberna	Idem	20'80

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.358.

**Bobadilla del Campo.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten, pues transcurrido que sea dicho plazo, pasará á la discusion definitiva de la Junta municipal.

Bobadilla del Campo 25 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Fructuoso Gil.—B. Zirés Sanchez, Secretario.

Núm. 2.348.

**Canalejas de Peñafiel.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que el medio para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1909, sea en primer término el concierto gremial voluntario, por el presente se invita á los gremios para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose renuncian á ellos si dejasen transcurrir dicho plazo sin solicitarlo.

Canalejas 25 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio del Pozo.

NUM. 2.360.

**Castroponce.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, para su examen y oír reclamaciones conforme dispone la ley Municipal, pues transcurridos que sean, pasará el mismo con las reclamaciones que se presenten á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Castroponce á 25 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Braulio Gomez.

Núm. 2.373.

**Langayo.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veinte de Septiembre último para cubrir el déficit de cinco mil cuatrocientas una pesetas y cuarenta y tres céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	15362'35	1	0'25	3840'58
Leña de idem.	Id.	6243'37	1	0'25	1560'85
Total.					5401'43

Langayo á 20 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Julian Peña Calvo.—El Secretario, Félix Peña Vaquero.

NUM. 2.350.

**Pozuelo de la Orden.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que el medio más conveniente para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1909, sea en primer término el concierto gremial voluntario; por el presente se invita el vecindario para que lo solicite en forma reglamentaria en término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, entendiéndose que renuncian á ello si dejasen pasar dicho plazo.

Pozuelo de la Orden á 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Luis Blanco.—El Secretario, Eusebio Alonso.

Núm. 2.359.

**San Miguel del Pino.**

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo, se procederá á la aprobacion definitiva del mismo.

San Miguel del Pino 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Gregorio Diez.

NUM. 2.368.

**San Pedro de Latarce.**

No habiendo dado resultado en esta localidad los encabezamientos gremiales voluntarios para que han sido convocados los cosecheros y demás individuos que la

ley previene, se ha acordado por la Corporacion señalar el día 13 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana, para que tenga lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta para el arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos por término de uno á tres años, bajo el tipo en cada uno de ellos de 11.374 pesetas y 8 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos.

La subasta se efectuará bajo el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran la cuota señalada y previa consignacion del 5 por 100 de dicho tipo y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si ésta no diere resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda y última el día 16 del citado mes de Octubre, en el mismo local y hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y el arriendo en este caso será solamente por un año.

San Pedro de Latarce á 28 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Isidoro de la Rúa.—El Secretario, Juan de Castro.

Núm. 2.367.

**Valdunquillo.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en union de la Junta de asociados y en vista de no haberse celebrado el concierto gremial voluntario, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años de 1909, 1910 y 1911, acordando que se anuncie

la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante la respectiva Comision del Ayuntamiento el día 6 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana.

En la primera hora del remate sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 3.137 pesetas 20 céntimos á ascinden reunidos los derechos del Tesoro y recargos autorizados por cada uno de los tres referidos años.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parcialmente en la segunda, continuará la licitacion admitiendo pujas á la llana, pero una vez hecha proposicion á todos los ramos no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero, y en caso de verificarse un segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo; pero sólo por término de un año. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales, ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito el 5 por 100 como garantía, á los efectos del art. 277, párrafo 7.º del Reglamento, cantidad que será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

El rematante será puesto en posesion y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Enero próximo sin perjuicio de la aprobacion de la Administracion, quedando obligado á prestar fianza conforme previene el reglamento.

El segundo remate se verificará caso negativo del primero el día 13 de dicho Octubre á la misma hora y local que se designa anteriormente.

Valdunquillo 26 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Gil Burgos.—Por su mandado Constantino Villaverde.

NUM. 2.353.

**Vega de Valdeironco.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que el medio para cubrir el cupo de Consumos en el próximo año de 1909 sea en primer lugar el concierto gremial voluntario, por el presente se invita á los respectivos gremios de este vecindario á fin de que en término de cinco días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo soliciten en la forma reglamentaria, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncian á ellos y se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en el encabezamiento.

Vega de Valdeironco 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Juan Cuervo.—El Secretario, Vicente Gomez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia e instruccion.**

NUM. 2.344.

**BRIVIESCA.**

Don Eliseo A. de la Puente, Juez municipal en funciones del de instruccion de esta Ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado José Calleja Gonzalez, natural y domiciliado en Valladolid, calle del Atrio de Santiago, número tres, piso tercero, ajustador, de diez y ocho años de edad, hijo de Lucas y Victoria, con instruccion, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletines oficiales» de las provincias de Valladolid y Burgos, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle los autos de prision y conclusion de sumario acordado así en la causa que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte de España, bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruoga encargá á todas las autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de mencionado procesado poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Briviesca veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.—Eliseo Alonso de la Puente.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Imprenta del Hospicio provincial